MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER
GRUPO GESTIÓN DOCUMENTAL

Fecha:	San José de Cúcuta, 20 de agosto de 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización:**	16:30 horas
Lugar:	Grupo Gestión Documental DENOR		

ACTA - - COMAN - GUGED –

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10039-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y MM & CV S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 13.442.469, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA".

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de los compromisos
4. Temas a tratar:

4.1 Inicio al contrato de arrendamiento No. 75-1-10039-25 celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta y MM & CV S.A.S representada por el señor Manuel Guillermo Cabrera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.469, "Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica.

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes:

En las instalaciones de la oficina del Grupo Gestión Documental del departamento de policía Norte de Santander – DENOR, el día 20 de agosto de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúnen los señores Subintendente Carlos Alberto Martínez Gómez, Responsable archivo DENOR y supervisor del contrato de arrendamiento No. 75-1-10039-25 cuyo objeto es *"Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica…* y MM & CV S.A.S representada por el señor Manuel Guillermo Cabrera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.469, representante y dueño del inmueble; con el fin de levantar la presente acta de inicio.

2. Lectura del acta anterior.

No aplica.

3. Verificación de los compromisos.

No aplica.

4. Temas a tratar.

2065867331
Powered by CamScanner

En las instalaciones de la oficina del Grupo Gestión Documental del departamento de policía Norte de Santander – DENOR, el día 20 de agosto de 2025, siendo las 15:00 horas, se reúnen los señores Subintendente Carlos Alberto Martínez Gómez, Responsable de Archivo DENOR y supervisor del contrato de arrendamiento No. 75-1-10039-25 cuyo Objeto es *"Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica. El canon no incluye servicios públicos domiciliarios (acueducto y energía eléctrica); el inmueble mínimo debe disponer con un área de 428,00 m²; que conste con un mínimo de dos (02) baterías sanitarias (sanitario + lavamanos + poceta), con acometida de servicios públicos básicos; tres (03) oficinas con su respectivo aire acondicionado cada una; servicio mensual de internet con banda ancha incluido dentro del canon de arrendamiento; circuito cerrado de televisión – CCTV, con un mínimo de cinco (05) cámaras, (internas y externas), un (01) televisor de 43"; un DVR con capacidad mínima de almacenamiento de un mes, con sistema de remotización; si el oferente no cuenta con circuito cerrado de televisión presentara constancia o compromiso de instalar para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander. el canon no incluye servicios públicos domiciliarios"* y MM & CV S.A.S representada por el señor Manuel Guillermo Cabrera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.469, representante y dueño del inmueble; con el fin de levantar la presente acta de inicio, así:

4.1 Inicio al contrato de arrendamiento No. 75-1-10039-25 celebrado entre la Policía Metropolitana de Cúcuta y MM & CV S.A.S representada por el señor Manuel Guillermo Cabrera González, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.442.469, cuyo objeto es *"Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica. El canon no incluye servicios públicos domiciliarios (acueducto y energía eléctrica); el inmueble mínimo debe disponer con un área de 428,00 m²; que conste con un mínimo de dos (02) baterías sanitarias (sanitario + lavamanos + poceta), con acometida de servicios públicos básicos; tres (03) oficinas con su respectivo aire acondicionado cada una; servicio mensual de internet con banda ancha incluido dentro del canon de arrendamiento; circuito cerrado de televisión – CCTV, con un mínimo de cinco (05) cámaras, (internas y externas), un (01) televisor de 43"; un DVR con capacidad mínima de almacenamiento de un mes, con sistema de remotización; si el oferente no cuenta con circuito cerrado de televisión presentara constancia o compromiso de instalar para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander.*

Datos del contrato de la referencia:

Contrato No: 75-1-10039-25

Objeto: "Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica. El canon no incluye servicios públicos domiciliarios (acueducto y energía eléctrica); el inmueble mínimo debe disponer con un área de 428,00 m²; que conste con un mínimo de dos (02) baterías sanitarias (sanitario + lavamanos + poceta), con acometida de servicios públicos básicos; tres (03) oficinas con su respectivo aire acondicionado cada una; servicio mensual de internet con banda ancha incluido dentro del

2065867391
Powered by CamScanner

ACTA COMAN GUGED
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10030435 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y MM & CV S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 13.442.469 CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO SEGÚN FICHA TECNICA"

canon de arrendamiento; circuito cerrado de televisión – CCTV, con un mínimo de cinco (05) cámaras, (internas y externas), un (01) televisor de 43"; un DVR con capacidad mínima de almacenamiento de un mes, con sistema de remotización; si el oferente no cuenta con circuito cerrado de televisión presentara constancia o compromiso de instalar para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander.

Contratante: POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Contratista: MM & CV S.A.S

Representante Legal: MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ CC 13.442.469

Valor total del contrato: CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($147.400.000.00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES DE LEY.

UNIDAD	MESES	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL ESTIMADO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO
DENOR	Cuatro (04) meses doce (12) días	"Arrendamiento de un bien inmueble, para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento, según ficha técnica. El canon no incluye servicios públicos domiciliarios (acueducto y energía eléctrica); el inmueble mínimo debe disponer con un área de 428,00 m²; que conste con un mínimo de dos (02)	$11.000.000,00	$48.400.000,00

2065867391
Powered by CamScanner

ACTA COMAN GUGED
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No 75-1-10036426 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y MM & CV S.A.S REPRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No 13.442.469, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO. SEGUNDA TÉCNICA

	Nueve (09) meses	baterías sanitarias (sanitario + lavamanos + poceta), con acometida de servicios públicos básicos; tres (03) oficinas con su respectivo aire acondicionado cada una; servicio mensual de internet con banda ancha incluido dentro del canon de arrendamiento; circuito cerrado de televisión – CCTV, con un mínimo de cinco (05) cámaras, (internas y externas), un (01) televisor de 43"; un DVR con capacidad mínima de almacenamiento de un mes, con sistema de remotización; si el oferente no cuenta con circuito cerrado de televisión presentara constancia o compromiso de instalar para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander.	$11.000.000,00	$99.000.000,00
TOTAL VALOR CANON ARRENDAMIENTO				**$147.400.000,00**

Plazo en ejecución: TRECE (13) MESES DOCE (12) DÍAS

Fecha de Inicio: 20/08/2025

Fecha de terminación: 30/09/2026

Forma de Pago: El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando, los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.
b. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista
c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.
d. Ingreso del servicio al SAP.
e. Informe de Supervisor.

Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a
las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

2065867391
Powered by CamScanner

ACTA - DOMAN GUGED -
POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 75-1-10039-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y MM & CV S.A.S. REPRESENTADA POR EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZALEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 5.442.469, CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGUN FICHA TÉCNICA.

NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria.

Se firma la presente acta en San José de Cúcuta, a los veinte (20) días del mes de agosto de 2025, por los que en ella intervienen:

SI CARLOS ALBERTO MARTINEZ GOMEZ	**MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ**
Supervisor Contrato No. 75-1-10039-25	Representante Legal

Anexo: uno (copia minuta contrato No. 75-1-10039-25 en seis folios)

Elaborado por: SI. Carlos Alberto Martínez Gómez
Revisado por: SI. Carlos Alberto Martínez Gómez
Fecha de elaboración: 21/08/2025
Ubicación: D:\GESTION DOCUMENTAL 2025\PUBLICA\ACTAS

Avenida 2 15-58 barrio La Playa – Cúcuta
Teléfonos 350 782 31 70
denor.guged@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

2065867391
Powered by CamScanner

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 75-1-10039-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA Y MM & CV S.A.S. N.I.T. 901457501-9, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ, C.C NO. 13.442.469 DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER".

Entre los suscritos, de una parte, la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominara el ARRENDATARIO, y por la otra parte él ARRENDADOR, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "Datos del Contrato", hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto No. 1082 de 2015. b) El presente proceso se adelantó bajo la modalidad de contratación directa ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE, de conformidad con la normatividad vigente, articulo 2, numeral 4 literal i) de la Ley No. 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto No. 1082 de 2015 y la resolución No. 03049 de 2014 "mediante la cual se adopto el manual de contratación de la Policía Nacional" c) Que la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". d) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación estatal para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes: Clausulas **PRIMERA - OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica en el Anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr el efectivo y eficiente apoyo de la prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el ARRENDADOR se compromete para con la POLICÍA a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en el presente contrato. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas,

2065867331

son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA-VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **CUARTA - FORMA DE PAGO:** según lo dispuesto en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SEXTA - VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será establecido en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **SÉPTIMA - LUGAR UBICACIÓN DEL BIEN ARRENDADO**: El área recibida en arrendamiento según el objeto del presente contrato serán las descritas en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **OCTAVA – SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** Los servicios públicos domiciliarios de agua y energía eléctrica estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato. **NOVENA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Las establecidos en el anexo No.1 "Datos del Contrato". **DÉCIMA - DERECHOS DEL ARRENDATARIO**: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del ARRENDADOR. 2) Solicitar y recibir información técnica del arrendador en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) los demás derechos otorgados por la ley en materia de contratación estatal. **DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **6).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Cúcuta y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **7).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **8).** Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **9).** Aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo al objeto a contratar. **10).** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad. **11).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: 1).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **2).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el en el Anexo No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". **4).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que

2065867331

hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **6).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **7).** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **8).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con LA POLICÍA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como de sus unidades e instalaciones de la Policía Metropolitana de Cúcuta, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del Contrato. **DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA POLICÍA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **LA POLICÍA** procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los bienes y/o servicios entregados por aquel y recibidos a satisfacción por **LA POLICÍA**, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. En el Acta de Liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista y a favor de **LA POLICÍA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DÉCIMA SEXTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte de **LA POLICÍA**, en el evento de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente documentadas. LA POLICÍA podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en aquellos casos que las mismas, resulten aplicables. **DÉCIMA SEPTIMA.- MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es en pesos colombianos como la indica en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **DÉCIMA OCTAVA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **LA POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **LA POLICÍA** no tendrá relación alguna con los Subcontratistas del Contratista. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** Declara bajo juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato que ni el representante legal o apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la Ley aplicable. **VIGÉSIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma esta causal, se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente Contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. - EL**

2065867331

CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito a LA POLICÍA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución del contrato. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA POLICÍA dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, LA POLICÍA podrá dar por terminado el Contrato, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para este. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de entrega en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **PARÁGRAFO**: Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA.- APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**- En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Parafiscales, mediante Certificación expedida por su Revisor Fiscal (si lo tuviere) o su Representante Legal. **VIGÉSIMA CUARTA.- CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO** – LA POLICÍA supervisará y controlará la debida ejecución del presente Contrato, como quedará estipulado en el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", quienes deberán: **1).** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y décima del presente contrato. **2).** Informar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3).** Certificar respecto del cumplimiento de las obligaciones del Contratista. Dicha certificación, se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar LA POLICÍA al Contratista. **4).** Verificar que el contratista se encuentre afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales. **5).** Elaborar un informe con destino a la Policía Metropolitana de Cúcuta en el que se dé aviso sobre la terminación del contrato, la ejecución y desarrollo del mismo, copia del cual deberá ser remitida a la Oficina del Grupo de Contratos. **6).** Adelantar todas las actividades que requiera la supervisión del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y modalidad, de conformidad con las funciones, que en su calidad de supervisor le correspondan, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 *"Estatuto Anticorrupción"*, la Resolución No. 03049 del 30 de julio 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación en la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2016. **PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR**- Los Supervisores no están facultados, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. **VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales, los siguientes: **1).** La invitación. **2).** Propuesta del Contratista. **3).** Anexos del contrato. **4).** Documentos que suscriban las partes

2065867331

contratantes. **5).** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12425 del 04/08/2025 expedido por parte del Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E), comunicación oficial de aprobación de vigencias futuras 2026 No. GS-2025-003058-OFPLA firmado por el señor Coronel HERNANDO ANTONIO VALLEJO VALENCIA Jefe Oficina de Planeación y asignación de autorización de vigencias futuras No. 7425 del 24/04/2025 expedido por parte del jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E), los cuales respaldan el presente compromiso. **6)** Documentos y estudios previos. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:** Todos los impuestos derivados de la suscripción del presente Contrato, estarán a cargo de la parte a la que por Ley le corresponda. **VIGÉSIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA NOVENA.- TERMINACIÓN**.- El presente contrato se dará por terminado por una de las siguientes causas: **a).** Por expiración del plazo pactado. **b).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c).** Por declaratoria de caducidad. **d).** Por terminación unilateral. **TRIGÉSIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. **TRIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL:** Este Contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general por las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato y las disposiciones que de LA POLICÍA que apliquen. **TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Cúcuta.

Para constancia de lo anterior, se firma en original a los 19 AGO 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **EDGAR ANDRES CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDADOR

MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ
Representante Legal de MM & CV S.A.S, NIT. 901457501-9

Elaboró: IT JOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY [illegible] MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASAJU

Revisó: MY [illegible] MARQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266114
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2065867391

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

ARRENDATARIO	POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
CÉDULA DE CIUDADANÍA	80.037.637 expedida en Bogotá D.C.
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Administrativa de Personal No. 25-220 del 08/08/2025
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución de delegación 00011 del 02 de enero 2025
CONTRATO No.	**75-1-10039-25**
ARRENDADOR	**NOMBRE:** MM & CV S.A.S **NIT.** 901457501-9 **REPRESENTANTE LEGAL:** MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ **C.C. No.** 13.442.469 de Cúcuta – Norte De Santander **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta (N. de S.) **DIRECCIÓN:** Av. 2 15 16 barrio La Playa **TELÉFONO:** 3132628546 **E-MAIL:** cabreraycia2024@gmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato de arrendamiento estará a cargo del Jefe de Gestión documental del Departamento de Policía Norte de Santander o quien haga sus veces, a quien con posterioridad designe el Comando de Policía Metropolitana de Cúcuta quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, por el cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de la Policía Nacional". El supervisor deberá allegar a la de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta informes mensuales de la ejecución del contrato de arrendamiento.
CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA, EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGÍA ELÉCTRICA), EL INMUEBLE MÍNIMO DEBE DISPONER CON UN ÁREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS, 03 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO MENSUAL DE INTERNET CON BANDA ANCHA INCLUIDO DENTRO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 01 TV DE 43", UN DVR CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACIÓN, SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.
	El valor del canon de arrendamiento mensual corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00),** incluido impuestos y deducciones de ley, para un total del

2065867331

TERCERA-VALOR DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

contrato de arrendamiento de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($147.400.000,00) M/CTE**; incluidos descuentos e impuestos de ley para la vigencia 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

VIGENCIA 2025

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	02-02-02-007-02-02-2	DENOR	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.	10	4 MESES 12 DIAS	$48.400.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO						$48.400.000,00

VIGENCIA 2026

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO
1	A-02-02-02-007-002	DENOR	Arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento del archivo central del departamento de policía Norte de Santander y otras áreas accesorias para su funcionamiento.	10	9 MESES	$99.000.000
VALOR TOTAL ESTIMADO						$99.000.000

Recursos 2025, soportados mediante certificado de disponibilidad presupuestal SIIF II NACIÓN No. 12425 del 04/08/2025, expedido por la jefe de presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Mediante comunicación electrónica GS-2025-003068-OFPLA de fecha 25/04/2025 se informa el cupo vigencias futuras 2026, que iniciara su ejecución a partir del 01/01/2026.

CLAUSULA CUARTA -FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos a la Metropolitana de Cúcuta, obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.
b. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista
c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.
d. Ingreso del servicio al SAP.
e. Informe de Supervisor.

Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales respectivas y al Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC

NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste

2065867331

	dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. De igual forma se realizarán las coordinaciones con la empresa contratante para establecer las fechas de facturación. Si los documentos en referencia son devueltos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Metropolitana de Cúcuta, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiera subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El contratista deberá presentar con la oferta la certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros en original expedida por la entidad bancaria. CAUSALES DE NO PAGO: La Policía Metropolitana de Cúcuta no cancelara las cuentas que presenten inconsistencias o glosas con los precios pactados en el contrato o por cualquier otro inconveniente que se derive de la ejecución del mismo. En el evento de presentarse glosa en la facturación, se seguirá el procedimiento descrito según las disposiciones legales vigentes. El recibido a satisfacción (RAS), aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibido o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Cúcuta, del bien y/o servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad del bien y/o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el acta de entrega o recibo a satisfacción no ha sido bien elaborada o no se acompaña a esta de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores solo empezaran a contarse desde la fecha en que quede corregida el acta o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Policía Metropolitana de Cúcuta. La Policía Metropolitana de Cúcuta no reconocerá valores por encima de lo disponible. Los documentos deben ser entregados en la oficina del grupo de contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignara el respectivo turno de pago y posteriormente serán tramitados a la oficina de central de cuentas. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al día veinticuatro (24), los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC siempre y cuando los dineros se hayan situado por el Tesoro Nacional. **Nombre Beneficiario:** MM & CV SAS **Cuenta:** No. 066800159544 **Tipo de Cuenta:** Cuenta de ahorros damas **Entidad Financiera:** Banco Davivienda
CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato es de trece (13) meses y doce (12) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.

2065867331

CLAUSULA SEPTIMA-LUGAR DEL BIEN ARRENDADO	El inmueble se encuentra ubicado en la avenida 2 Nro. 15-58 barrio La Playa de la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander) y se destinará para el funcionamiento del Archivo Central del Departamento de Policía Norte de Santander.
CLAUSULA NOVENA - FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se ejecutará en modalidad de tracto sucesivo, ya que se pagará el canon de arrendamiento mensualmente hasta la fecha de terminación del contrato, esto con previa expedición del certificado de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. El inmueble a arrendar deberá ser entregado de acuerdo al anexo especificaciones técnicas y demás requerimientos solicitados en el estudio previo
CLAUSULA SEXTA -VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el presente contrato, para su liquidación.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el 19 AGO 2025

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDADOR

MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZALEZ
Representante Legal de MM & CV S.A.S. NIT. 901457501-9

Elaboró: IT. JOHAM SANCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JUAN CESAR PERERA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY. NESTOR RAUL MEDINA BERMÚDEZ
MECUC-ASJUR

Revisó: MY. NEYLA R. MARQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrio San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión. 266112
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2065867391

ANEXO 2

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Presentar certificación donde manifiesta que cuenta con la disponibilidad para el "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER Y OTRAS ÁREAS ACCESORIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO, SEGÚN FICHA TÉCNICA". EL CANON NO INCLUYESERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS (ACUEDUCTO Y ENERGIA ELECTRICA), EL INMUEBLE MINIMO DEBE CONTENER UN AREA DE 428,00 MTS2, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE DOS (02) BATERÍAS SANITARIAS (SANITARIO+LAVAMANOS+POCETA), CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS BASICOS, 3 OFICINAS CON SU RESPECTIVO AIRE ACONDICIONADO CADA UNA, SERVICIO DE INTERNET BANDA ANCHA INCLUIDO EN EL CANON DE ARRENDAMIENTO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN – CCTV, CON UN MÍNIMO DE CINCO CÁMARAS, (INTERNAS Y EXTERNAS), 1 TV DE 43" UN DVR, CON CAPACIDAD MÍNIMA DE ALMACENAMIENTO DE UN MES CON SISTEMA DE REMOTIZACION. SI EL OFERENTE NO CUENTA CON CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PRESENTARA CONSTANCIA O COMPROMISO DE INSTALAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA NORTE DE SANTANDER.
2	Certificado de libertad y tradición no mayor a quince (15) días de expedición.
3	El bien inmueble no deberá presentar riesgos de humedad, goteras o inundación que no ofrezca estabilidad. En virtud de lo anterior, el oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a realizar periódicamente los mantenimientos preventivos y correctivos correspondientes con el fin de evitar la filtración de agua.
4	Fotocopia Escritura Pública.
5	El inmueble debe estar a paz y salvo por conceptos de impuestos y de servicios públicos, en el momento de la entrega por parte del arrendador (anexar paz y salvo).
6	El inmueble debe estar libre de embargo judicial, condiciones resolutorias, censo civil, hipotecas, pleito pendiente.
7	El inmueble ofrecerá facilidades de acceso y medios de transporte (parqueadero), con el fin de garantizar seguridad de desplazamiento al personal institucional que la ocupe.
8	El arrendador realizara las mejoras respectivas del predio (pintura, arreglos sanitarios, cubiertas, mantenimiento preventivo y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del bien inmueble, entre otras). Con el fin de que el personal policial labore en buenas condiciones, previa coordinación con el supervisor del contrato.
9	El inmueble debe ser entregado mediante un inventario detallado, con registro fotográfico y debe tener una buena presentación en cuanto a pintura, acabados, sin goteras, sin escapes de agua, con todos los servicios públicos funcionando.
10	El oferente deberá garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar, cuando el peritaje técnico determine que el daño fue ocasionado por deterioro normal de tiempo y buen uso.
11	Certificación de uso de suelo
12	Garantizara la prestación de los servicios públicos siempre y cuando dependa del contratista en caso de interrupciones.
13	Impacto ambiental el oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a aplicar lo establecido en la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, en la Ley 99 de 1993, la Ley 253 de 1995, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución No. 372 del 26/02/2009, Resolución No. 1446 del 02/09/2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005, Ley 1252 de 2008, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demas normas concordantes y complementarias.

2065867331

	Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem.
14	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD El oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información, para lo cual deberá diligenciar el Formulario "ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD" y entregarlo junto con la oferta
15	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El oferente debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo especificamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y especificos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio de trabajo Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) Nota: el oferente o su representante legal, deberán diligenciar y firmar el formulario anexo en el presente estudio previo, con el fin de dar cumplimiento de este ítem
16	Garantizar la prestación del servicio del presente objeto contractual durante la ejecución del contrato en los tiempos y condiciones acordadas en el contrato, previa coordinación con el supervisor
17	Garantizara el mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de manera trimestral.

2065867331

18	El oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a realizar de manera bimestral el control de plagas la fumigación para el control de vectores y roedores.
19	El oferente deberá allegar certificación mediante la cual se compromete a señalizar el inmueble de acuerdo a las normas establecidas en el Sistema de Gestión de la Salud y Seguridad en el Trabajo, referente a bodegas para archivo, dentro del mes siguiente al inicio de la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el: 19 AGO 2025.

POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Coronel **EDGAR ANDRÉS CORREA TOBÓN**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta (E)

POR EL ARRENDADOR

MANUEL GUILLERMO CABRERA GONZÁLEZ
Representante Legal de MM & CV S.A.S, NIT. 901457501-9

Elaboró: JUTGOHAM SÁNCHEZ GRANADOS
MECUC-GRUCO

Revisó: TE. JULIO CESAR PEREIRA MUÑOZ
MECUC-GRUCO

Revisó: MY NESTOR RAUL MENA BERMUDEZ
MECUC-ASJUR

Revisó: MY. NEYLA R. MÁRQUEZ FERNÁNDEZ
MECUC-ADMIN

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfono 5754780 Extensión 256112
Email: mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co

2065867391